

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 283/90 - 704/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración de este Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de fijar los valores de las Tasas a vencer durante el mes de Mayo de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado proyecto el Ejecutivo Municipal expresa la necesidad de mantener a valores constantes los recursos municipales;

Que, se ha arribado a un convenio con el S.O.E.M. local, el que prevé incrementos salariales para el mes en curso, dado que a nivel Paritaria Provincial no ha habido definición;

Que, los recursos coparticipables no han tenido aumentos reales, aunque nominalmente han crecido, sin llegar a recompensar la estructura que tuvieron en épocas pretéritas;

Que, por otra parte el Ejecutivo manifiesta que manteniendo el objetivo de lograr que los recursos coparticipables sean en su totalidad destinados a mantenimiento de obras existentes y a la construcción de las nuevas proyectadas, es menester evitar que los valores de tasas queden rezagados con respecto al incremento del costo de vida;

Que, si bien el Concejo Municipal coincide en la citada postura por otra parte se hace imprescindible contemplar la difícil situación por la que atraviesa el sector asalariado que día a día se ve imposibilitado de hacer frente a sus obligaciones tributarias;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA Nº 0283/90 – 0704/90

Art. 1º) Establécese, para el mes de Mayo de 1990, los siguientes valores por categoría, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>POR MT. LINEAL DE FRENTE</u>	<u>POR MT2. DE SUPER.</u>
PRIMERA	1.810	102
SEGUNDA	1.600	77
TERCERA	1.239	65
CUARTA	833	51
QUINTA	621	37
SEXTA	397	19

Mínimo por contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos: A 15.000.-
(Australes: Quince mil).-

Art. 2º) Establécese como aporte para el S.A.M.Co. los siguientes valores que rigen para el mes de Mayo de 1990:

1ra. y 2da. Categoría:	A 3.605.-
3ra. y 4ta. Categoría:	A 2.079.-
5ta. y 6ta. Categoría:	A 1.773.-

Art. 3º) Determínanse, para el mes de Mayo de 1990, los siguientes valores para la Tasa por Servicios Cloacales:

Por mts. de Superficie: A 19.-

Por mts. de Construcción: A 51.-

Art. 4º) Incrementése en un 75% para el mes de Mayo de 1990, los valores de las Tasas Fijas, establecidos según Ordenanza N° 698/90.-

Art. 5º) Fíjanse el vencimiento de la Tasa de Inmuebles Rurales, correspondiente al 2do. trimestre de 1990, para el día 21-05-90, la que se liquidará a un valor de A 1.380 por Ha.

Art. 6º) Dispónese el cobro conjuntamente con la Tasa de Inmuebles Rurales como Aporte al S.A.M.Co. la suma de A 10.815.-, por trimestre y por contribuyente.-

Art. 7º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 8º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 30 de Abril de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

ING. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL